

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



23-2010

Año XXXIV

8 de setiembre de 2010

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5455

JUEVES 17 DE JUNIO DE 2010

Artículo	Página
1. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
2. INFORMES DE LA RECTORÍA	3
3. REGLAMENTOS. Modificación del artículo 3 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes	3
3b. REGLAMENTOS. Difusión del acuerdo en torno a la reforma del artículo 3 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes	4
4. AGENDA. Modificación	4
5. PRESUPUESTO. Presupuesto extraordinario 2-2010	4
6. AGENDA. Modificación	5
7. JURAMENTACIÓN. Director de la Sede Regional de Limón	5

SESIÓN ORDINARIA N.º 5456

MARTES 22 DE JUNIO DE 2010

1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y MIEMBROS DEL CONSEJO	6
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	6
2b. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de la solicitud de Nornan Rojas Campos	6
3. REGLAMENTOS. Derogatoria del artículo primero del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras e inmuebles de la Universidad	6
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Evaluación del Plan Anual Operativo Institucional 2009 e Informe Ejecutivo de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 5457

JUEVES 24 DE JUNIO DE 2010

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5446 y 5447	9
2. POLÍTICA ACADÉMICA. Creación del Museo de la Universidad de Costa Rica	9
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	9
4. INFORMES DE RECTORÍA	9
5. PROYECTO DE LEY. Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional. Criterio de la UCR	9
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presupuesto para el 2011	11
7. PROYECTO DE LEY. Financiamiento de la Unidad de Conocimiento de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Criterio de la UCR	11

continúa en la página 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 8539-2010. Facultad de Ingeniería. Modificación parcial a plan de estudios	17
RESOLUCIÓN 8543-2010. Escuela Centroamericana de Geología. Modificación parcial a plan de estudios	19
RESOLUCIÓN 8554-2010. Escuela de Lenguas Modernas. Autorización sobre exámenes de diagnóstico	20
RESOLUCIÓN 8562-2010. Escuela de Administración Educativa. Desconcentración de carrera en Sede de Occidente	22
RESOLUCIÓN 8563-2010. Creación de la Cátedra UNESCO-Temática: Transdisciplinariedad, Complejidad y Ecoformación	22
RESOLUCIÓN 8565-2010. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios	23
RESOLUCIÓN 8569-2010. Escuela de Arquitectura. Normas sobre exámenes especiales para equiparación de estudios	24

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5455

Celebrada el jueves 17 de junio de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5467 del jueves 19 de agosto de 2010

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, acuerda:

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 13*)
2. Devolver la solicitud de apoyo financiero de María del Pilar Zeledón Ruiz, a la Rectoría, con el fin de que se replantee la solicitud de acuerdo con las nuevas condiciones de la señora Zeledón.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere al siguiente asunto:

a) Negociación del FEES

La señora Rectora centra su informe en la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y sobre lo acontecido en la reunión de la Comisión de Enlace.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta la propuesta, según oficio PM-DIC-10-14, de modificación del artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*⁽¹⁾, en el que se incluyó el texto vigente del artículo 3, en el que se mantiene la disposición de otorgar los beneficios complementarios y la ayuda económica a los costarricenses, y únicamente exonerar del pago de matrícula a los extranjeros de Centroamérica y Panamá (sesión N.º 3434, artículo 12, del 16 de diciembre de 1987).
2. El Ing. Fernando Silesky Guevara, en su condición en ese momento de miembro del Consejo Universitario, presentó a la Comisión de Reglamentos una propuesta para derogar el artículo 3 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*, y a su vez, modificar los artículos 10 y 13 por tratar la misma materia. La propuesta de modificación se consideró de gran importancia, dada la afectación negativa causada por la aplicación de estos

artículos a la población estudiantil extranjera que se encuentra en una condición socioeconómica crítica.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5395, artículo 2, del 9 de octubre de 2009, acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la derogatoria del artículo 3, y la modificación de los artículos 10 y 13 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*; dicha publicación se realizó en *La Gaceta Universitaria*, N.º 30-2009, del 27 de octubre de 2009; el periodo de consulta comprendió del 28 de octubre al 8 de diciembre del 2009, y se recibieron, solamente, las observaciones por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que apoyaron las reformas propuestas.
4. El Vicerrector de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Manuel Villalobos, manifestó la necesidad y pertinencia de concretar la reforma de los artículos 3, 10, 13, 26 incisos a y b, y 30 del reglamento de cita, y así evitar la afectación negativa a una parte de la población estudiantil becaria, específicamente, aquellos estudiantes extranjeros que poseen una condición socioeconómica crítica y son residentes permanentes en el país.
5. La Comisión de Reglamentos analizó la afectación negativa producto de la aplicación actual de los artículos publicados en consulta, así como las observaciones remitidas por la comunidad universitaria; y estimó conveniente definir en el reglamento el estatus de residencia permanente como la condición de estudiante extranjero al que se le otorgarán los beneficios del sistema de becas, así como establecer la posibilidad de utilizar la cobertura de cualquier instrumento o tratado internacional que facilite la dotación de los beneficios a este sector estudiantil, de manera que se evite una mayor afectación negativa a esta población que posee una condición socioeconómica crítica, y a la cual se le aplica, actualmente, lo dispuesto en estos artículos.
6. Producto de las modificaciones publicadas en consulta y las observaciones remitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Comisión de Reglamentos estimó conveniente modificar el artículo 26 incisos a y b, para concordarlo con la derogatoria del artículo 3 mencionado, así como el artículo 30, de manera que responda a la modificación efectuada en el artículo 10, en cuanto a la aplicación y cobertura de los tratados internacionales.

(1) Se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 7-87, del 18 de diciembre de 1987.

ACUERDA:

Aprobar la modificación de los artículos 3, 10, 13, de acuerdo con la consulta, y los artículos 26 incisos a y b, y 30 por concordancia, del *Reglamento de Adjudicación Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*, para que se lean como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Derogado

ARTÍCULO 10. La beca de asistencia y sus beneficios complementarios consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios en una carrera.

Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, de escasos recursos económicos, con fundamento en su índice socioeconómico. Dichas becas o ayudas consistirán en:

(...)

ARTÍCULO 13. Los montos mínimo y máximo de la ayuda económica de las becas de asistencia serán fijados anualmente por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, utilizando un ámbito entre un veinteavo y un tercio del salario mínimo profesional vigente en el mes de agosto del año precedente.

ARTÍCULO 26. Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

a) Por excelencia académica antes de ingresar a la Universidad de Costa Rica, mostrada por un puntaje de admisión equivalente a una nota de 9,0 (nueve coma cero) o superior, obtenida la primera vez que se presente la prueba de aptitud académica. Es válida para el primer año lectivo. El beneficio consistirá en exoneración total.

Para continuar disfrutando de beca de excelencia académica, el estudiante deberá aprobar una carga académica igual o superior a quince créditos en cada ciclo lectivo, en los términos que establece el inciso b) de este artículo.

b) Por excelencia académica en la Universidad de Costa Rica mostrada por un promedio de al menos 9,0 (nueve coma cero), durante el año lectivo anterior al cual disfrutará del beneficio, con una carga académica igual o superior a 15 créditos en cada ciclo lectivo correspondiente a la carrera en la cual está empadronado, rige durante un año lectivo. El beneficio consistirá en exoneración total. La Oficina de Becas Estudiantiles podrá resolver casos de excepción cuando por razones exclusivamente curriculares, de la carrera respectiva, un estudiante no puede satisfacer el mínimo de créditos establecidos.

(...)

ARTÍCULO 30. Los porcentajes de exoneración que por beca de asistencia se concedieren a los estudiantes extranjeros con

residencia permanente y a quienes tengan algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, se calcularán sobre el monto de derechos de matrícula que a ellos les correspondiere cancelar.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3b. El Consejo Universitario toma un acuerdo derivado de la discusión sobre la propuesta de modificación del artículo 3 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Administración que le dé difusión nacional al acuerdo en torno a la modificación del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a conocer el dictamen referente al presupuesto extraordinario 2-2010.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-10-15, sobre el presupuesto extraordinario 2-2010.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Presupuesto extraordinario 2-2010 (R-2550-2010, del 10 de mayo de 2010).
2. El presupuesto extraordinario 2-2010 incorpora al presupuesto institucional recursos provenientes de: derechos administrativos a los servicios de la educación; transferencias corrientes del Gobierno Central; superávit comprometido; superávit específico del vínculo externo; superávit específico Cuota de bienestar estudiantil, alquiler de sodas y fotocopiadoras, transferencias a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) y Grupos culturales y deportivos; por un total de 7.582.000.000,00.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-055-2010, del 25 de mayo de 2010 señala que no tiene observaciones acerca del Presupuesto extraordinario 2-2010.
4. Se requiere mayor detalle acerca de los movimientos incluidos en la Justificación de aumentos de egresos, en la partida 1-04 Servicios de gestión y apoyo, por lo cual se excluye de este Presupuesto extraordinario el monto de ₡47.690.000,00 (cuarenta y siete millones seiscientos noventa mil colones sin céntimos) (CAP-CU-10-18, del 10 de junio de 2010, dirigida a la Oficina de Administración Financiera).

ACUERDA:

Aprobar parcialmente el Presupuesto extraordinario 2-2010 de la Universidad de Costa Rica por un monto de ¢7.534.310.000,00 (siete mil quinientos treinta y cuatro millones trescientos diez mil colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la juramentación del Lic. Ricardo Wing Argüello.

ARTÍCULO 7. El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez, procede a la juramentación del Lic. Ricardo Wing Argüello, Director de la Sede Regional de Limón.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5456

Celebrada el martes 22 de junio de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5467 del jueves 19 de agosto de 2010

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) CISCO-UCR Networking

Se recibe nota con fecha 8 de junio, referente a situaciones presentadas en torno al proyecto CISCO-UCR Networking.

b) Auditorio de Ciencias Económicas

La Dra. Doris Sosa Jara, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas solicita, de conformidad con el acuerdo del Consejo Asesor y por vía de excepción, nombrar el auditorio de la Facultad con el nombre de José Joaquín Trejos.

c) Placa conmemorativa

La Rectoría remite el oficio R-3380-2010, mediante el cual adjunta el oficio VVE-945-2010, suscrito por el M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, en el que comunica las características de la placa que se colocará en conmemoración de los 50 años de la Prueba de Aptitud Académica. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5430, artículo 8, del 23 de marzo de 2010.

d) Negociación del FEES

- El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia comunica, en oficio CU.2010-364, el acuerdo de la Comisión Especial del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 01-2010, artículo 1, celebrada el 10 de junio de 2010, referente a hacer un llamado activo a la comunidad universitaria, con el fin de realizar actividades y acciones que permitan informar y discutir el tema del FEES, con el fin de crear conciencia sobre la importancia de que las universidades públicas se mantengan unidas en las actividades que se realicen en pro de la defensa del presupuesto adecuado para la educación superior pública.

- El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica, en oficio SCI-403-10, el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 2666, artículo único, del 14 de junio de 2010, referente a la "Posición del Consejo Institucional sobre la Negociación del Fondo Especial de la Educación Superior para el quinquenio 2011-2015".

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes temas: redefinición

por parte del Ministerio de Educación de la lista de lecturas obligatorias para secundaria; fallecimiento del escritor José Saramago; juramentación de la Dra. Sandra León, rectora de la UNA; foro Institucional 2010 sobre violencia, seguridad, desarrollo y desafíos para la Universidad de Costa Rica; visita de médicos residentes; acreditación y evaluación; visita a Facultad de Ciencias Sociales y movilización a Casa Presidencial en defensa del presupuesto para las universidades públicas.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, **ACUERDA:**

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 14*)
2. No Ratificar la solicitud de apoyo de María del Pilar Zeledón Ruiz.
3. Dejar pendientes las solicitudes de apoyo de Fanny Coto Acuña y Gustavo Pérez Astorga, con el fin de solicitar información adicional sobre la diferencia de los montos y los días que no se encuentran dentro de la actividad.
4. Norman Rojas Campos, con el fin de solicitar información adicional sobre los montos solicitados.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2b. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 16*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-10-05, referente a la derogatoria del artículo primero del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Luis Baudrit Carrillo fundamentó su petición para que se derogue el artículo primero del *Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*, en lo siguiente:

(...) La Universidad de Costa Rica posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones respecto de los bienes que conforman su patrimonio propio (artículo 84 de la Constitución Política). La Universidad de Costa Rica no precisa de autorización legislativa alguna para poder disponer de sus bienes propios. Tampoco necesita de autorización previa de la Contraloría General de la República. La Universidad de Costa Rica también tiene plena capacidad jurídica para darse su propia organización y su propio gobierno, razón por la que las leyes emanadas de la Asamblea Legislativa, lo mismo que los Decretos del Poder Ejecutivo, no pueden interferir en organización y gobierno, como tampoco pueden restringir las amplias atribuciones de disposición en materia de bienes, conferidas por la Constitución Política.

Desde todo punto de vista es inconveniente lo que establece el citado artículo 1 del Reglamento en mención. La Universidad de Costa Rica no puede consentir en una reducción a la capacidad jurídica que –en grado de plenitud– le ha conferido la Carta Magna.

Por lo expuesto, propongo formalmente al Consejo Universitario que se inicie el trámite para la derogatoria de ese artículo 1. Esta derogatoria no afecta al resto de las disposiciones de ese Reglamento.

2. El artículo primero del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad señala:

Salvo autorización previa de la Asamblea Legislativa, o de la Contraloría General de la República según corresponda, la Universidad no puede traspasar a terceros bajo ningún concepto, el dominio, ni ninguno de sus desmembramientos sobre bienes inmuebles, por tratarse de bienes públicos.

3. La Comisión de Reglamentos, en el oficio CR-CU-10-20, del 11 de mayo de 2010, realizó una consulta a la Oficina Jurídica, orientada a determinar la pertinencia o no de solicitar el aval correspondiente de la Asamblea Legislativa o de la Contraloría General de la República para disponer sobre aquellos bienes inmuebles donados a la institución mediante una ley o condición impuesta por el Órgano Contralor. Además, se le planteó al Dr. Baudrit la posibilidad de elaborar un texto sustitutivo para el artículo primero del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad, en vez de la derogatoria solicitada.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-507-2010, del 17 de mayo de 2010, en lo conducente indicó:
(...)
No tiene sentido que el texto sustitutivo que usted solicita verse en general sobre los actos de disposición o enajenación de bienes inmuebles universitarios. Podría o debería estar referido a la autorización a personas físicas o jurídicas

para que construyan dentro de inmuebles universitarios y a la regulación de su uso. En tal sentido propongo el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para autorizarlas a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento”.

5. El artículo primero del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad no tiene relación con las restantes disposiciones del Reglamento, ya que la materia del reglamento se refiere a la autorización a terceros para realizar obras en inmuebles de la Universidad de Costa Rica.
6. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a la letra señala:

Artículo 84: La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

7. El Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica, presentó el siguiente texto sustitutivo:

ARTÍCULO PRIMERO: La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para autorizarlas a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento.

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30 inciso k del Estatuto Orgánico:

1. La derogatoria del artículo primero del Reglamento que regule la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad, que a la letra dice:
Salvo autorización previa de la Asamblea Legislativa, o de la Contraloría General de la República según corresponda, la Universidad no puede traspasar a terceros bajo ningún concepto, el dominio, ni ninguno de sus desmembramientos sobre bienes inmuebles, por tratarse de bienes públicos.
2. La incorporación de un nuevo artículo, que a la letra dice:
La Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas para autorizarlas a construir dentro de inmuebles universitarios, regulando el uso y el

destino de esas edificaciones, conforme a las normas del presente Reglamento.

ACUERDO FIRME.

NOTA:

Esta propuesta de reforma fue publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria* 21-2010.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-10-14, referente a la “Evaluación del Plan Anual Operativo Institucional 2009” e “Informe Ejecutivo de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República, en la circular N.º 8270, del 17 de agosto de 2000, establece que:

Los entes y órganos respectivos deben presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales (30 de junio y 31 de diciembre), sobre el avance de los programas del plan operativo anual institucional, con explicación clara del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, que deberán contar con el visto bueno del jerarca superior autorizado.

1.6.2 Requisitos de los informes de evaluación del plan operativo anual

- a) Tener el visto bueno del jerarca superior de la institución o de quien él delegue.*
- b) Remitir, cuando corresponda, copia del acta o actas de aprobación de los informes.*
- c) Remitir cualquier otra información que se haya solicitado por medio de oficios y circulares o que la institución considere pertinente.*
- d) Contar con un índice del contenido y numeración consecutiva.*

2. Respecto al trámite que se debe seguir en cuanto a los Informes de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2009, la Oficina de Contraloría Universitaria ha aclarado lo siguiente:

- *OCU-R-029-2002 del 3 de abril del 2002:*

(...) Cabe aclarar que lo único que se requiere es que el Consejo Universitario indique oficialmente que dicho documento les fue presentado para su conocimiento. Esto con el fin de cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República en torno a la liquidación presupuestaria de las entidades descentralizadas sujetas a su fiscalización. El documento que emita ese Consejo debe ser incluido como parte de un legajo que conforma la liquidación presupuestaria que se envía al Órgano Contralor (...)

3. La Rectoría eleva a este Órgano Colegiado la Evaluación del Plan Anual Operativo Institucional 2009 y el Informe Ejecutivo de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2009 (oficio R-936-2010, del 15 de febrero de 2010 y oficio R-1174-2010, del 25 de febrero de 2010).
4. A partir del Plan Anual Operativo 2009, se presenta, de forma separada, la información del Programa de Desarrollo Regional. Esta división permite mostrar, de una manera más amplia, las actividades que se desarrollan, así como el aporte de las sedes en el desarrollo de la Institución y el país.

ACUERDA:

Comunicar a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario recibió, oficialmente, para su conocimiento, los documentos titulados Evaluación del Plan Anual Operativo 2009 e Informe de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2009.

ACUERDO FIRME.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5457

Celebrada el jueves 24 de junio de 2010

Aprobada en la sesión N.º 5467 del jueves 19 de agosto de 2010

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de las sesiones N.º 5446 y 5447, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-10-03 sobre la propuesta de creación del Museo de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la resolución N.º 286-2005 de la Rectoría.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario ha emitido políticas institucionales que hacen referencia al patrimonio artístico y cultural en la Universidad de Costa Rica para el quinquenio 2010-2014, que se encuentran en el Eje 1 *Universidad y Sociedad*:
 - 1.1.4. *Procurará que la comunidad universitaria en todas sus instancias se involucre en actividades académicas, artísticas y culturales, en beneficio del país.*
 - 1.1.8. *Fortalecerá la investigación, el registro, la catalogación, la conservación, la restauración y la exhibición del patrimonio universitario y nacional, tangible e intangible, con una perspectiva de accesibilidad*
 - 1.1.9. *Fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural y fomentará su acceso y uso por parte de la comunidad universitaria y nacional.*
 - 1.1.13. *Protegerá la propiedad intelectual de su producción académica, artística y cultural, con el propósito de ponerla al servicio del país para lograr un desarrollo social más equitativo, justo y sostenible.*
2. No existe en la Universidad de Costa Rica una instancia institucional que integre, con un enfoque articulador, el resguardo y la conservación del patrimonio institucional de colecciones y museos, que conduzca a proteger esta riqueza para futuras generaciones.
3. El Museo+UCR se organizará mediante la figura de Red, concebida como una estructura organizativa descentralizada, que la conforman las colecciones y museos de la Universidad.
4. La Red *Museo+UCR* se caracterizará por ser un espacio integrador, que facilite la interacción institucional de las acciones y recursos en materia museográfica, tendientes a la articulación, el fortalecimiento, el mejoramiento, la preservación y la conservación del patrimonio institucional, que vincularía a las tres actividades sustantivas del quehacer universitario: docencia, investigación y acción social.

5. El Estatuto Orgánico, en el artículo 124, contempla la figura de las Unidades Especiales de Investigación, bajo la égida de la Vicerrectoría de Investigación, como órgano superior de esta actividad de la institución.

ACUERDA:

1. Aprobar la creación de la Red *Museo+UCR* de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación como Unidad Especial de Investigación según artículo 124 del Estatuto Orgánico, con una estructura de red.
2. Derogar el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario N.º 3955, artículo 10, celebrada el 22 de junio de 1993, el inciso 1.6. (a, b, c, d, e, f) que hace referencia a las funciones de la Red *Museo+UCR* de la Universidad de Costa Rica.
3. Solicitar a la Rectoría:
 - c. Dejar sin efecto la R-286-2005, del 14 de enero del 2005, publicada en *La Gaceta Universitaria*, Año XXIX del 14 de marzo del 2005.
 - d. Que realice las acciones necesarias para dar contenido presupuestario a la Red *Museo+UCR*.
4. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación la confección del reglamento de la Unidad Especial de Investigación Red *Museo+UCR*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de la Sra. Blanda Vázquez Dent de Huete, madre del Sr. Rafael Huete Vázquez, profesor de la Escuela de Odontología.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Negociación del FEES
La Dra. Yamileth Gonzalez exterioriza que, lamentablemente, estas últimas semanas, la negociación del FEES dista mucho de serlo, porque la posición del Gobierno, desde hace meses, es la de no salirse de su propuesta, lo cual evidencia que no se trata de una negociación, sino de una imposición.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-15, en torno al proyecto de *Ley del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional*. Expediente N.º 17.512.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Con instrucciones de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, la Sra. Hannia Durán, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional*. Expediente 17.512 (oficio AMB-207-2009, del 9 de octubre de 2009).
3. Mediante oficio R-7329-2009, del 13 de octubre de 2009, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Licda. Ruth Solano Vásquez, Directora del Consultorio Ambiental de la Facultad de Derecho; Vivienne Solís Rivera, profesora de la Facultad de Derecho, y Dr. Rafael González Ballar, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
5. Se incorporaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios OJ-1824-2009, del 28 de octubre de 2009, y OCU-R-194-2009, del 5 de noviembre de 2009, respectivamente).
6. El concepto de gobernanza (Abrahams, 2003), que se utiliza a partir del Congreso Mundial de Parques en Durban, y utilizado en función de su uso en el tema de áreas protegidas y de conservación, se refiere a los temas vinculados al poder, las relaciones, la responsabilidad y la rendición de cuentas.
“La gobernanza ha sido definida como las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se asume la responsabilidad y se ejercita el poder, cómo se toman decisiones sobre temas de interés público, y cómo los ciudadanos y otros sectores plantean sus posiciones” (Abrahams, 2003).
Es importante entender que el concepto de gobernanza difiere de las consideraciones relacionadas con el manejo de áreas protegidas. “Mientras que el manejo considera lo que se hace en un lugar particular o una situación particular, la gobernanza define quién hace esas decisiones y cómo” (Borrini-Feyerabend, 2006).

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Ley*

del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional, Expediente N.º 17.512, hasta que se adecuen los conceptos de gobernanza y el de manejo, en los artículos 8, 9 y 10, además de deslindar claramente la responsabilidad y participación de las comunidades por medio del Consejo Local.

Asimismo, es importante tomar en cuenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

Efectivamente, la categoría de manejo de Refugio Mixto de Vida Silvestre permite un esquema que se orientaría hacia el uso sostenible y la conservación del recurso tortuga y su hábitat natural, además de que solventa la expropiación, asegurando la presencia de los ocupantes actuales dentro del Refugio. Sin embargo, debe especificarse, de manera clara, que esto se dará únicamente a aquellos ocupantes históricos y con derechos adquiridos en el uso de los recursos y con las limitantes del caso.

El proyecto utiliza de forma errónea el concepto de gobernanza y, por tanto, el de manejo compartido. Si bien es claro que esta debe ser la línea para el manejo del Refugio en el futuro para lograr sus objetivos, es conveniente, en aras de mejorar el planteamiento nacional con las discusiones técnicas y globales sobre el tema, aclarar y corregir los errores de concepto.

Por otra parte, no se aborda el tema de los conflictos y la forma en que de una u otra forma se van a evaluar los indicadores de buena gobernanza, en caso de que esta sea, como parece ser, la solución que se plantea para el manejo actual del Refugio. Esto, necesariamente, deberá ser parte de la Ley y mucho mejor si de una vez se nombra la Comisión que tendrá este objetivo.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

En los artículos 8 y 9 se encuentran errores importantes, en el sentido conceptual de gobernanza, pero, también, en que el Gobierno lanza la total responsabilidad de organización a la comunidad por medio del Consejo Local, que según la ley no brinda la opción de toma de decisiones de las comunidades, al menos que sea una directriz del Consejo Regional del área. Ver el texto del artículo 30 de la *Ley de Biodiversidad*.

ARTÍCULO 30. Funciones del Consejo Regional

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la aplicación de las políticas en la materia.
2. Velar por la integración de las necesidades comunales en los planes y actividades del Área de Conservación.
3. Fomentar la participación de los diferentes sectores del Área en el análisis, la discusión la búsqueda de soluciones para los problemas regionales relacionados con los recursos naturales y el ambiente.

4. Presentar al Consejo Nacional la propuesta para el nombramiento del Director del Área, mediante una terna.

(...)

En el artículo 10, en la elaboración del plan general de manejo, no se observa ninguna participación de la comunidad y sus organizaciones. Hay un problema de propuesta y realidad a la hora de implementar la voluntad de participación local en el manejo de los recursos que debe corregirse.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, presenta el proyecto Presupuesto del Consejo Universitario para el 2011 (PD-10-06-017-B).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Con fecha 13 de abril de 2010, la Rectoría envía la circular R-1975-2010, en la que solicita a la comunidad universitaria la elaboración del presupuesto para el año 2011.
2. El monto presupuestado en el Proyecto N.º 1 para el 2011 presenta un incremento de un 6% con respecto al presupuesto aprobado para el año 2010. Este porcentaje es la base que la Institución reconoce anualmente en los presupuestos de todas las unidades académicas y administrativas, debido a la inflación.
3. El proyecto N.º 2 incluye el presupuesto requerido por el Consejo Universitario para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - Impresión de memorias sobre actividades de reflexión, boletines y otros documentos.
 - Actividades de reflexión sobre temas de interés institucional.
 - Actividades de capacitación con el personal administrativo de la institución, tales como talleres y seminarios entre otros.
 - Remodelación de la planta física del consejo universitario.
 - Construcción de un ascensor para el edificio administrativo B, el cual ya fue presupuestado y aprobado por este Órgano Colegiado, pero a la fecha no ha sido construido.
 - Apoyo a la Comisión Instructora Institucional y a la Comisión de Régimen Académico.
4. En el proyecto 2 se incluyen 115 horas asistente distribuidas así:
 - 50 horas para apoyar el trabajo de los miembros
 - 20 para la Unidad de Comunicación
 - 20 para la Unidad de Información

20 para la Comisión de Régimen Académico
5 para la Unidad de Servicios Administrativos.

5. En el proyecto N.º 3 se contemplan los recursos necesarios para el equipamiento que requiere Consejo Universitario para el adecuado desarrollo de sus actividades. En este proyecto se ha considerado la adquisición e instalación de un generador de energía eléctrica que permita solventar los problemas que se presentan tanto en el Consejo Universitario como en la Rectoría, cuando ocurren cortes del fluido eléctrico en el edificio administrativo B.
6. El total del Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el 2011 es por ₡291.525.988,00 (Doscientos noventa y un millones, quinientos veinticinco mil, novecientos ochenta y ocho colones con 00/100), monto que se ajusta a los requerimientos financieros para alcanzar los objetivos y metas propuestas por este Órgano Colegiado.
7. El proyecto de presupuesto del Consejo Universitario para el 2011 debe ser conocido y aprobado por este Órgano Colegiado, antes de ser incluido por la Oficina de Planificación Universitaria en el presupuesto Institucional.

ACUERDA:

1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Consejo Universitario para el 2011 por un monto de ₡291.525.988,00 (Doscientos noventa y un millones, quinientos veinticinco mil, novecientos ochenta y ocho colones con 00/100) distribuido de la siguiente manera:
 - a. Proyecto N.º 1, por un monto de ₡ 84.717.988,00 (ochenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil, novecientos ochenta y ocho colones con 00/100).
 - b. Proyecto N.º 2, por un monto de ₡ 162.568.000,00 (Ciento sesenta y dos millones, quinientos sesenta y ocho mil colones con 00/100), por una única vez.
 - c. Proyecto N.º 3, por un monto de ₡44.240.000,00 (cuarenta y cuatro millones, doscientos cuarenta mil colones con 00/100), por una única vez.
2. Aprobar la asignación de 115 horas asistente a partir del año 2011.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-20, de la Comisión Especial que estudio el caso sobre el financiamiento de la Unidad de Conocimiento de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Costa Rica. Expediente N.º 17.189.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, procede a nombrar como coordinador al Ing. Claudio Gamboa Hernández, a quien le solicitó conformar una comisión ad hoc, para elaborar el criterio institucional con respecto a éste proyecto de ley (pase CEL-P-08-061, del 12 de diciembre de 2008).
3. El Ing. Claudio Gamboa Hernández integró la Comisión Especial con las siguientes personas: M.Sc. Marta Bustamante Mora, profesora Centro Nacional en Ciencia y Tecnología de Alimentos; M.Sc. Marco Vinicio Sáenz, coordinador, Laboratorio Tecnología Pos-Cosecha; M.Sc. Carlos Méndez Soto a.i., Director del Instituto de Investigaciones Agrícolas; Ing. Fernando Vásquez Solís, Instituto de Investigaciones Agrícolas (CEL-CU-08-162, del 28 de octubre de 2008), quienes enviaron sus observaciones a la iniciativa de ley.
4. Es necesario el establecimiento y la aplicación de alta tecnología agrícola en el país. Esto se constituye en el inicio de la revolución en el uso científico de los recursos naturales, basándose en la tecnología de la información, es además el inicio de la agricultura en la era digital y de la informática.
5. El objetivo del fortalecimiento de la Unidad de Conocimiento Agroalimentario (UCAGRO) es incrementar las posibilidades reales de los productores de acceder, aplicar y utilizar altas tecnologías en el contexto de una producción agroalimentaria acorde con las presiones de mercado, calidad y precio, así como el manejo amigable del ambiente. Donde el uso de altas tecnologías se define como un “sistema de

manejo agrícola basado en la información y la tecnología para identificar, analizar y manejar la variabilidad espacial y temporal de los sitios específicos de los suelos, para una óptima producción, sustentabilidad y protección del medio ambiente”(Robert, 1999) .

6. Con UCAGRO se pondrá a disposición de empresarios, técnicos y productores, nuevas herramientas tecnológicas que facilitan el registro de datos en forma rápida, precisa y económica. El resultado esperado es que mediante el uso apropiado de esta nueva tecnología, se mejoren los diagnósticos y aplicación de insumos, incrementando los rendimientos con sostenibilidad del ambiente productivo.
7. UCAGRO pretende utilizar el conjunto de nuevas herramientas para mejorar la eficiencia de producción agrícola, teniendo como premisa las características del suelo, estado nutricional y disponibilidad hídrica de los cultivos, el manejo del ambiente, la composición de la población de malezas o enfermedades de un cultivo y su relación con el rendimiento variable de un lote. Luego con los datos, diseñar la respuesta más conveniente y sostenible, y si fuese pertinente aplicar los insumos en función de la efectiva necesidad de las diversas áreas de una finca para incrementar beneficios y mantener la calidad del ambiente.

ACUERDA:

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Financiamiento de la Unidad de Conocimiento Agroalimentario de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Costa Rica*.
2. Solicitar a la Asamblea Legislativa la creación de una comisión conformada por funcionarios de la Universidad de Costa Rica y de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa para que se aboquen a la búsqueda de una fuente alternativa de financiamiento.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5455 artículo 1
Jueves 17 de junio de 2010

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Alfaro Córdoba, Marcela Escuela de Estadística	Invitada I año (1) (desde 2009)	Vancouver, Canadá	Actividad: Del 31 de julio al 5 de agosto Itinerario: Del 30 de julio al 9 de agosto (vacaciones el 6 de agosto)	Joint Statistical Meetings. Organizada por The American Statistical Association. <i>Presentará el póster: Un caso de estudio con las distribuciones Beta-Binomial y Gamma-Poisson para la escogencia de previas cuando los parámetros a estimar se encuentra cerca de cero.</i>	Complemento de pasaje \$837,15 Complemento de viáticos \$354,89 Aporte personal Total Aporte personal: \$1.192,04	Pasaje parcial \$119,89 Viáticos parciales \$545,11 Inscripción \$335,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Jensen Villalobos, Elena Escuela de Medicina	Interina Licenciada (1) (noviembre 2009)	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 10 al 14 de julio Itinerario: Del 8 al 16 de julio (vacaciones el 16 de julio)	Congreso Mundial de Hemofilia 2010. Organizado por la Federación Mundial de Hemofilia. <i>Presentará dos trabajos, como autora y coautora, denominados Personality identification in hemophilia carriers of Costa Rica: As proposal of Psychology support y Psychopathological and personality aspects in hemophilic patients: A preliminary study in Costa Rica.</i>	Complemento de pasaje \$500,00 Aporte personal Complemento de viáticos \$750,00 Fundevi Inscripción \$375,00 Federación Mundial de Hemofilia Total otros aportes: \$1.625,00	Pasaje parcial \$646,00 Viáticos parciales \$104,00 Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$750,00
Mata Barahona, Maritza Escuela de Psicología	Interina Licenciada (2) (1/4 TC)	Madrid, España	Actividad: Del 5 al 30 de julio Itinerario: Del 3 de julio al 3 de agosto	Curso de postgrado de la Escuela Complutense de Verano (Universidad Complutense de Madrid) Terapia de Pareja, Sexología y Sistema Familiar. <i>El conocimiento que adquiere sobre este tema colaborará con su labor en la Unidad Académica, a estudiantes y a nivel personal como eje temático de investigación, social y académico.</i>	Complemento de pasaje \$875,73 Viáticos \$624,27 Aporte personal Inscripción \$750,00 Fundevi Total otros aportes: \$2.250,00	Pasaje parcial \$1.000,00 Presupuesto ordinario

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5456 artículo 2
Martes 22 de junio de 2010

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Leiva Durán, Juan Carlos Vicerrectoría de Acción Social	Trabajador Operativo C (1) <i>(Desde agosto 2008)</i>	Panamá, Panamá	Actividad: Del 23 al 25 de junio Itinerario: Transporte terrestre	Intercambio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Chiriquí. Organizado por la Universidad de Chiriquí (UNACHI). <i>Designado como chofer para trasladar a un grupo de funcionarios de la VAS quienes tienen un intercambio entre la UCR y la UNACHI.</i>		Viáticos \$528,00 Presupuesto ordinario
Brenes Soto, Andrea Escuela de Zootecnia	Interina Licenciada (3) <i>(Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5415-02n)</i>	Córdoba, Argentina	Actividad: Del 22 al 24 de setiembre Itinerario: Del 20 al 26 de setiembre	IV Congreso de Cunicultura de las Américas. Organizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Argentina. <i>Se capacitará en el área de la cunicultura, conocerá avances en investigación sobre nutrición, reproducción, sanidad y manejo de conejos, provenientes de países que son importantes productores de este tipo de carne, todo ello reforzará el trabajo que ha venido realizando en el área de especies alternativas, permitiendo con ello posicionar a la UCR como referente en materia de cunicultura a través de la Escuela de Zootecnia.</i>	Pasajes \$1.500,00 Inscripción \$150,00 MICIT Total MICIT: \$1.650,00	Viáticos \$1.000,00 Presupuesto ordinario

Montos superiores a \$1.000,00

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Hidalgo Xirinachs, Roxana Instituto de Investigaciones Sociales	Catedrática	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 1.º al 3 de julio Itinerario: Del 29 de junio al 5 de julio	XII Congreso Metropolitano de Psicología. Organizado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires. <i>Participará en el taller titulado Identidad Femenina, experiencias migratorias y trabajo doméstico; donde compartirá su trabajo con especialistas de campo y recibirá aportes al respecto.</i>	Viáticos \$750,00 Fundevi	Pasajes \$1.245,20 Presupuesto ordinario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5456 artículo 2
Martes 22 de junio de 2010

Continuación

Montos aprobados ad referendum

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Malavasi Anguizola, Fernando Programa de Posgrado en Especialidades Médicas	Interino Licenciado (2) (1/16 TC)	Strasbourg, Francia	Actividad: Del 21 al 23 de junio Itinerario: Del 20 al 24 de junio	Curso de Cáncer Ginecológico y Laparoscopia. <i>Le permitirá obtener conocimientos y experiencias que podrán ser aplicadas durante su labor docente en el Posgrado de Especialidades Médicas.</i>	Viáticos \$1.422,00 Aporte personal	Pasaje \$1.693,00 C.E. #029 (2209)

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5456 artículo 2b
Martes 22 de junio de 2010

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Rojas Campos, Norman Facultad de Microbiología	Asociado	Heidelberg, Alemania	Actividad: Del 14 al 30 de julio Itinerario: Del 13 de julio al 2 de agosto	Pasantía corta al DKFZ, Centro Líder Europeo en Investigación en Biología Celular, Cáncer y Células Madre. <i>Obtendrá capacitación en las técnicas novedosas de biología celular, que podrán ser incorporadas en los proyectos de investigación en los que participa y en la Sección de Bacteriología, de la cual es coordinador.</i>		Pasajes \$2.902,91 Viáticos \$1.853,84 Fondo Restringido #6350 Total Fondo Restringido #6350: \$4.756,75

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN VD-R-8539-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acta de Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química N° 5-2008, celebrada el 28 de agosto de 2008 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, aprueba la modificación parcial al plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Química (420501):

1. Cambio de requisitos de:

SIGLA: IQ-0200
 NOMBRE: ANÁLISIS GRÁFICO PARA INGENIERÍA QUÍMICA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
 REQUISITOS: FS-0210, MA-1002, QU-0102
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0312
 NOMBRE: MECÁNICA I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: MA-1005, FS-0410, FS-0411
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0334
 NOMBRE: TERMODINÁMICA I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: IQ-0332, QU-0260, CI-0202, MA-1005
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0313
 NOMBRE: FENÓMENOS DE TRANSFERENCIA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: IQ-0333, IQ-0312, IQ-0334, QU-0212
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0330
 NOMBRE: INGENIERÍA DE PROCESOS I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: IQ-0335, QU-0214
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0331
 NOMBRE: MEDICIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EXPERIMENTALES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 4 LABORATORIO
 REQUISITOS: IQ-0334, XS-0217, FS-0410, FS-0411, QU-0213
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0335
 NOMBRE: TERMODINÁMICA II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: IQ-0334, CI-0202, MA-1003, QU-0212
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0415
 NOMBRE: INGENIERÍA DE LOS MATERIALES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO
 REQUISITOS: IQ-0335, IQ-0312, IQ-0331
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IQ-0423
 NOMBRE: OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE FLUIDOS Y CALOR
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: IQ-0313, QU-0214, IQ-0334
 CORREQUISITO: IQ-0432

CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: IQ-0424
 NOMBRE: OPERACIONES POR SEPARACIÓN DE FASES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: IQ-0415, IQ-0423, QU-0214
 CORREQUISITO: IQ-0433
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: IQ-0432
 NOMBRE: LABORATORIO DE OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE FLUIDOS Y CALOR
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: IQ-0331, QU-0215, IQ-0335
 CORREQUISITO: IQ-0423
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: IQ-0433
 NOMBRE: LABORATORIO DE OPERACIONES POR SEPARACIÓN DE FASES
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: IQ-0432, QU-0215
 CORREQUISITO: IQ-0424
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: IQ-0525
 NOMBRE: OPERACIONES DE SEPARACIÓN POR MÉTODOS DIFUSIONALES
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: IQ-0416, IQ-0423, IQ-0424
 CORREQUISITO: IQ-0534
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: IQ-0534
 NOMBRE: LABORATORIO DE OPERACIONES DE SEPARACIÓN POR MÉTODOS DIFUSIONALES

CRÉDITOS: 2
 HORAS: 1 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: IQ-0416, IQ-0424, IQ-0433
 CORREQUISITO: IQ-0525
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 SIGLA: IQ-0451
 NOMBRE: PLANEAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XS-0217 ó XS-0215, IQ-0335
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: MIXTO
 SIGLA: IQ-0452
 NOMBRE: CONTROL DE LA PRODUCCIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: XS-0217 ó XS-0215, IQ-0335, IQ-0451
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: MIXTO
 SIGLA: IQ-0590
 NOMBRE: SEMINARIO PARA PROYECTOS DE GRADUACIÓN
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 TEORÍA
 REQUISITOS: IQ-0452, SR-II
 CORREQUISITO: IQ-0525, IQ-0553
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO
 2. Actualización de los requisitos en la estructura de cursos de:
 2.1 Según lo aprobado en la resolución VD-R-8040-2007
 SIGLA: IQ-0559
 NOMBRE: DISEÑO DE PROCESOS TÉRMICOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: QU-0214
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2.2 Según lo aprobado en la resolución VD-R-5325-1992
 SIGLA: IQ-0569
 NOMBRE: DISEÑO DE PROCESOS Y EQUIPO EN ALIMENTOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: IQ-0423
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales, y rige a partir del primer ciclo de 2011.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de junio de 2010.

RESOLUCIÓN VD-R-8543-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de Escuela Centroamericana de Geología N.º 224-2010, celebrada el 24 de marzo de 2010, N.º 211-2008 celebrada el 10 de setiembre de 2008 y la Asamblea de Escuela de Ingeniería Topográfica sesión N.º 76-2008, celebrada el 15 de enero de 2008 y con el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas, aprueba la modificación parcial al plan de estudio de la carrera 210301 Bachillerato y Licenciatura en Geología:

1. Cambio de requisitos:

SIGLA: G -0034
 NOMBRE: MINERALOGÍA ÓPTICA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 2 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: G-0224, FS-0310
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: G -5102
 NOMBRE: GEOLOGÍA AMBIENTAL I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
 REQUISITOS: G -0018, G -4112, G -0411

CORREQUISITO: G -4120, G -5120, G -5116
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: G -5116
 NOMBRE: GEOLOGÍA DE CAMPO II
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 2 TEORÍA, 6 PRÁCTICA
 REQUISITOS: G -4121, G -4110, G -0411
 CORREQUISITO: G -4113
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: G -5120
 NOMBRE: VULCANOLOGÍA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: G -4110, G -0018, G -0411
 CORREQUISITO: G -4113
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: G -0016
 NOMBRE: GEOQUÍMICA APLICADA
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: G -0018, G -0411
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO LICENCIATURA
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Inclusión en la lista de cursos optativos del Bachillerato y cambio de créditos, requisitos y clasificación de:

SIGLA: G -0045
 NOMBRE: AMENAZAS NATURALES Y DESASTRES
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: G -0111 ó G -0114 ó G -0214
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: G -0046
 NOMBRE: GEOLOGÍA DE COSTA RICA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: G -0111 ó G -0114 ó G -0214
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: OPTIVO BACHILLERATO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

3 Cambio de requisitos al curso de servicio:

SIGLA: G -0114
NOMBRE: GEOLOGÍA PARA
TOPÓGRAFOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: IT-1003, IT-1004
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales, y rige a partir del primer ciclo de 2011.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 02 de julio de 2010.

RESOLUCIÓN VD-R-8554-2010

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 49, 50, 188 y 191 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4636 (artículo 2) del 23 de mayo del 2009, las políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2011 (política 2.1.5).

CONSIDERANDO:

1. La Vicerrectoría de Docencia ha realizado diversas acciones en coordinación con las unidades académicas involucradas, orientadas a satisfacer la demanda insatisfecha en el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras).
2. La Escuela de Lenguas Modernas, mediante la Sección de Inglés para otras Carreras (SIPOC), ha gestionado diversos procesos que buscan contribuir en la formación del estudiantado en la lengua inglesa por medio de los cursos de servicio; sin embargo, la matrícula de cada ciclo lectivo no satisface en un 100% la demanda de solicitudes.
3. Existen en la Institución estudiantes con escasa formación en inglés que no logran matricular los cursos de lectura y/o conversación en inglés, los cuales están integrados en

un plan de estudios y por otro lado, los estudiantes con mayor dominio de la lengua inglesa matriculan esos cursos para mejorar su promedio ponderado. Ambas situaciones intensifican el problema de la demanda insatisfecha de estos cursos.

4. La Escuela de Lenguas Modernas facilita al estudiantado que está próximo a graduarse, sin distinción, a matricular por la modalidad de inclusión el curso LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras).
5. La Institución requiere un diagnóstico general en el área de la enseñanza del inglés para determinar las condiciones académicas en que ingresa el estudiantado procedente de Educación Básica Diversificada, con el propósito de establecer medidas de ajuste y agilizar su avance académico en la carrera que iniciarán en el año 2011.

RESUELVE:

1. Autorizar a la Escuela de Lenguas Modernas de la Facultad de Letras para que diseñe, elabore y aplique exámenes de diagnóstico de los aprendizajes adquiridos en la Educación Secundaria en el área de Inglés, al estudiantado que será admitido en el año 2011 en las carreras que requiere el curso: LM-1030 Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras).
2. De la organización y administración de las pruebas diagnósticas serán responsables las instancias siguientes: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Vicerrectoría de Docencia y la Escuela de Lenguas Modernas, quienes designarán un coordinador o una coordinadora para que asuma todo el proceso académico-administrativo.
3. El estudiantado que apruebe el examen se le dará por aprobado el curso LM-1030 Estrategias de lectura en inglés I (para otras carreras) y se le acreditará en su expediente académico. Asimismo, no tendrá posibilidad de realizar segunda matrícula en el citado curso y su nota no será ponderada en las gestiones internas en la institución.
4. El estudiantado que realice el examen diagnóstico deberá haber ingresado (nuevo ingreso) a la institución en el año 2011 de acuerdo con los términos de la Resolución que se emite para esos efectos.
5. El estudiantado que será admitido en el año 2011 en las siguientes carreras, salvo quienes estén empadronados en las carreras de Bachillerato en Inglés y Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, deberán realizar las pruebas de diagnóstico en el área de Inglés.

Curso LM-1030 Estrategias de lectura en inglés I (para otras carreras):

- 340801 BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA
- 510109 LICENCIATURA EN ENFERMERÍA
- 510201 BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGIA
- 510501 BACHILLERATO EN PROMOCIÓN DE LA SALUD
- 600115 LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL
- 600119 BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

4. El estudiantado que haya sido admitido en la Universidad de Costa Rica en el año 2011, en una de las carreras enunciadas en el numeral 5, deberá realizar las pruebas de inglés, en las fechas que se divulgarán oportunamente. Asimismo, deberán cancelar para la realización de cada prueba la cuota ₡1.800,00 (Mil ochocientos colones exactos) en la Oficina de Administración Financiera de la Universidad.
5. El estudiantado que realice el examen diagnóstico deberá haber ingresado (nuevo ingreso) a la institución en el año 2011 de acuerdo con los términos de la Resolución que se emite para esos efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de agosto del 2010.

RESOLUCIÓN VD-R-8562-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 01-04 y por solicitud de la dirección de la Escuela de Administración Educativa, autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa en la Sede Regional de Occidente, a partir del segundo ciclo del 2010, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, por una promoción a partir del segundo ciclo lectivo del año 2010.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Administración Educativa establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de una carta de entendimiento entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo del año 2010.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de julio del 2010.

RESOLUCIÓN VD-R-8563-2010

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que el otorga el Estatuto Orgánico, crea la Cátedra UNESCO-Temática: Transdisciplinariedad, Complejidad y Ecoformación.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La compleja realidad social y cultural del mundo actual y futuro; el frágil equilibrio ecológico que enfrenta el planeta y el rápido avance del conocimiento, plantear a la Universidad en el Siglo XXI el reto de transitar desde la fragmentación disciplinar, hacia la visión transdisciplinar en la investigación, la formación y la acción social.

Aceptando ese reto, encontramos a nivel internacional esfuerzos en las instituciones de Educación Superior que se encaminan a la transdisciplinariedad y la complejidad.

Algunos de los primeros antecedentes, los encontramos en el año 1956 con la consolidación del desarrollo de las ciencias cognitivas; posteriormente en los Estados Unidos en el laboratorio de Medios (Media Lab) www.media.mit.edu del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT). Fundado en la Escuela de Arquitectura por Nicholas Negroponte y Jerome Weisner en 1973 acoge grupos transdisciplinares de investigación que interactúan entre sí para estimular mutuamente el pensamiento complejo y la innovación. Tal como dice Negroponte: “es en la intersección entre las disciplinas donde sucede lo más interesante de la ciencia”. El Media Lab ofrece grados de maestría y doctorado en Medios, Artes y Ciencias.

Ilya Prigogini (químico, y con intereses en las matemáticas, la filosofía y la música), Premio Nobel de Química en 1977, plantea la existencia de la complejidad en los sistemas físicos, químicos y biológicos; científicos de diversos saberes, asumen su actividad desde la transdisciplinariedad y la complejidad, a saber: Murray Gell-Mann; Brian Goodwin; Miklas Lurmann; Edgar Morin; Jean Piaget; Basabab Nicolesco.

Otras Universidades y Organizaciones han seguido este tránsito: la Universidad Estatal de Arizona (ASU), cuenta con dos institutos con una clara visión transdisciplinar: el de Biodiseño y el de Sostenibilidad Global; la Universidad

de Columbia con el Instituto de la Tierra; la Universidad Nacional de México (UNAM) con el Centro para la Complejidad, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO) con el Instituto de la Complejidad. En setiembre de 2009 se fundó la primera universidad con una visión transdisciplinar: la de la Ciencia y Tecnología Rey Abdullah (KAUST) en Arabia Saudita.

Como es de esperarse, esta nueva visión implica que emerjan nuevas carreras y campos de estudio. Para citar solamente algunos ejemplos en cada una, en la Universidad Kaust se ofrecen las carreras: Membranas, Ciencias del Mar Rojo, Desalinización y reutilización del agua; en la UNAM; Complejidad Social; en el Instituto de la Complejidad de UNESCO: Estética del Pensamiento, Estudios del Futuro y Ontología de los Escenarios; en la Universidad de Columbia: Salud Planetaria, Agua, Energía, Clima y Sociedad; en la ASU, Tecnología Solar de Alta Eficiencia, el Genoma Barato y en el Media Lab: Computación Afectiva, Ecología del Diseño e Interfaces Líquidas.

II. OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA UNESCO-TEMÁTICA: TRANSDISCIPLINARIEDAD, COMPLEJIDAD Y ECOFORMACIÓN.

2.1 Objetivos generales

- Generar en la comunidad universitaria el debate, la reflexión y el análisis sobre la transdisciplinariedad en el proceso de formación del estudiantado universitario.
- Desarrollar acciones que establezcan puentes entre los diversos saberes orientadas a la transdisciplinariedad, pensamiento complejo, el cosmopolitismo, ecoformación, la democratización del conocimiento, las ciencias, las artes, las humanidades, las tecnologías y los saberes emergentes.

2.2 Objetivos específicos

- Fomentar y desarrollar acciones académicas institucionales, que integren, articulen e interrelacionen los diversos saberes, a través de la realización de cursos, conferencias, congresos, foros, eventos, coloquios, investigaciones, publicaciones y otras actividades consustanciales a la transdisciplinariedad y el pensamiento complejo.
- Organizar espacios para la reflexión, el análisis y la crítica sobre la ecoformación.
- Promover el intercambio académico con instituciones de educación superior del exterior para fortalecer los procesos transdisciplinarios.
- Divulgar los proyectos, estudios, actividades, publicaciones y otros de interés para la comunidad académica nacional e internacional.

III. INSTANCIAS INSTITUCIONALES ADMINISTRADORAS DE LA CÁTEDRA

3.1 Dirección de la Cátedra: Vicerrectoría de Docencia.

3.2 Administración de la cátedra.

Las actividades de la cátedra UNESCO-Temática: transdisciplinariedad, complejidad y ecoformación serán coordinadas y programadas por el Consejo de la Cátedra designados por la Vicerrectoría de Docencia.

El Consejo de la Cátedra será integrado por cinco miembros escogidos entre los decanos y directores de las unidades académicas y como miembro permanente de ese Consejo la dirección del Centro de Evaluación Académica.

3.3 Aspectos financieros.

Para cada año lectivo se establecerá una programación de las actividades y su respectivo presupuesto institucional.

3.4 Informes.

Los informes anuales deberán ser elaborados por los integrantes del Consejo de la Cátedra.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de julio del 2010.

RESOLUCIÓN VD-R-8565-2010

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Facultad de Derecho (oficios FD-DA-193-08-2010 y FD-DA-194-08-2010) la señora María de los Ángeles Sequeira Solís y el señor Juan Salvador Velázquez Castillo, procedentes de la Universidad Católica Santa María La Antigua, República de Panamá y la Universidad de los Andes, República de Venezuela.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II, III y IV, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Penal I y II, Derecho Administrativo IV, Derecho Notarial y Registral, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta el(la) candidato(a) a la equiparación.
4. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.

5. Una vez que se comunique el resultado del examen, el(la) interesado(a) tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
6. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas al(la) interesado(a) y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de agosto del 2010.

RESOLUCIÓN VD-R-8569-2010

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Arquitectura (oficio EA-634-2010) el(la) señor(a):

- Cynthia María Camacho Mora. Universidad Mariano Gálvez. Guatemala.
- Samuel Rosales Castellanos. Universidad de San Carlos. Guatemala.
- Sara Rodríguez Ortiz. Universidad Nacional de Ingeniería. Nicaragua.

La convocatoria se ha programado para el lunes 6 de setiembre del 2010.

El jurado calificador está integrado por los siguientes profesionales:

- Arq. Javier Vargas Nieto, Coordinador
- Arq. José Manuel Boschini Figueroa
- Arq. Olman Hernández Ureña
- Arq. Miguel Herrera Chavarría

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas al (la) interesado (a) y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el (la) interesado (a) tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de agosto del 2010.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*